



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 004 -2023 – GR.APURÍMAC/GRI.

Abancay, 25 ABR. 2023

VISTOS:

El Memorandum N° 0734-2023-GRAP/06/GG recepcionado en fecha 19/04/2023; Informe N° 132-2023-GRAP/13 de fecha 18/04/2023; Informe N° 333-2023.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI de fecha 17/04/2023, Informe N° 0135-2023-G.R.APURIMAC/ORSLTPI/JTB/C.S. de fecha 17/04/2023; Informe N° 511-2023-GRAP/GRI/CP/JTM de fecha 11/04/23; Informe N° 307-2023-GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI de fecha 10/04/2023, Informe N° 014-2023-G.R.APURIMAC/GG/ORSLTPI/FHMC-SUPER. de fecha 29/03/2023, Informe N° 188-2023-GRAP/GRICP/JTM de fecha 23/03/2023, Carta N° 09-2023-GRAP/GRI/R.O./JRGZ de fecha 24/03/2023, y, demás documentos que forman parte integrante del presente acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el Gobierno Regional de Apurímac; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 3° inciso 3.1, numeral 4, del Decreto Legislativo N° 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2023, la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Apurímac, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y Órganos de línea, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional, para lo cual adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", dispone en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";

Que, la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", la cual fue aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23/12/2022, en su apartado "8.3.3.9.2. Tipos de modificaciones" estipula lo siguiente: "e) Es la necesidad de un mayor plazo de ejecución por causas no atribuibles al ejecutor, que afectan la ruta crítica. Para su aprobación el RO deberá anotar en el cuaderno de obra las causales indicando la afectación sobre las partidas de la ruta crítica; las que deben ser corroboradas por la supervisión de la inversión. (...) Para que proceda la ampliación de plazo, el RO deberá sustentar las causales que lo ameritan y cuantificará

Página 1 de 9





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

la cantidad de días que se vieron afectados en la ruta crítica. La solicitud de ampliación de plazo es presentada por el R/O al inspector, quien emitirá la opinión técnica favorable de aprobación en un plazo máximo 3 días hábiles y lo remitirá a la UEI. La UEI validará dicha solicitud de ampliación de plazo en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles y lo remitirá a la Oficina de Supervisión para que en el plazo de tres (3) días hábiles emita su opinión favorable y lo remita a la UE. La UEI tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para EMITIR LA RESOLUCIÓN y el registro en el Formato 08-A de la DG";

Que, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 001-2020-GR/APURIMAC/GRI**, de fecha 31 de enero del 2020, se **APROBO** el Expediente Técnico del Proyecto denominado **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHULLCUISA, SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA, CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA, DISTRITOS DE SAN JERÓNIMO Y PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - APURÍMAC"**; con Código SNIP N° 212745, Código Unificado N° 2215017, con un presupuesto total de **S/. 160,772,368.43** (ciento sesenta millones setecientos setenta y dos mil trescientos sesenta y ocho con 43/100 soles), cuya ejecución es por la **Modalidad de Administración Indirecta - Contrata**, ello bajo el sustento técnico y consideraciones que se cita en el acto resolutorio.

Que, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 005-2021-GR/APURIMAC/GRI**, de fecha 19 de febrero del 2021, se **APROBO** la Modificación del Expediente Técnico en Fase de Inversión del Proyecto **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHULLCUISA, SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA, CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA, DISTRITOS DE SAN JERÓNIMO Y PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - APURÍMAC"**; con Código Unificado de Inversión 2215017, cuyo costo total actualizado del presupuesto es de **S/.163'835.983.73** (ciento sesenta y tres millones ochocientos treinta y cinco mil novecientos ochenta y tres con 73/100 soles); **ello bajo el sustento técnico y consideraciones que se cita en el acto resolutorio;**

Que, con **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 056-2021-GR/APURIMAC/GRI**, de fecha 22 de diciembre del 2021, se **APROBO** el cambio de **modalidad de Ejecución Directa - Contrata a la Modalidad de Ejecución por Administración directa** del Proyecto de Inversión Pública Proyecto **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHULLCUISA, SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA, CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA, DISTRITOS DE SAN JERÓNIMO Y PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - APURÍMAC"**; con Código Unificado de Inversiones N° 2215017, con un presupuesto total actualizado de **S/. 157'900,373.31** (ciento cincuenta y siete millones novecientos mil trescientos setenta y tres con 31/100 soles), **ello bajo el sustento técnico y consideraciones que se cita en el acto resolutorio;**

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa se infiere el **Asiento N° 324 de fecha 23/02/2023 - del Cuaderno de Obra - donde el Ing. José Raúl Gómez Zevallos** - en calidad de Residente de Proyecto, arguye que el Proyecto en mención se ha retrasado en el cronograma de ejecución de obra, por la causal de fuerza mayor o caso fortuito, coyuntura política a nivel nacional, precipitaciones y feriado imprevistos en la programación de obras, por tanto, la Residencia tiene la necesidad de solicitar la **ampliación de plazo de ejecución N° 01 por 130 Días calendario, comprendido del 01/01/23 al 10/05/2023**; la misma que tiene el visto bueno del Supervisor de Obra Ing. Fernando Marín Chávez, ello, bajo responsabilidad de los emisores, y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante **Informe N° 09-2023-GRAP-GRI/R.O/JRGZ**, con fecha 24/03/2023, el Ing. José Raúl Gómez Zevallos - solicita la Aprobación del Informe Técnico de la **Ampliación de Plazo N° 01 de la Meta 134-2023** del Sub Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO - SISTEMA DE CONDUCCIÓN - SECTOR 02 EN LAS COMUNIDADES DE ANCATIRA Y ARGAMA ALTA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO Y PACUCHA ANDAHUAYLAS - APURIMAC"**; con CUI N° 2215017, para la continua ejecución, **130 Días calendario, comprendido del 01/01/23 al 10/05/2023**; Instando al Supervisor de Obra Ing. Fernando Marín Chávez, para su evaluación y conformidad técnica, teniendo en cuenta las causales de: **a) Paralizaciones de obra por problemas sociales, b) retraso por desabastecimiento de materiales de obra**, del cual podemos inferir y extraer lo siguiente:

(...) ANALISIS DE LAS CAUSALES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN

A. DE LA CAUSAL DE DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES DE OBRA

Siendo la causal invocada; en los asientos de cuaderno de obra N° 42, N° 54, N° 60, N° 64, N° 78, N° 86, N° 92, N° 98, N° 114, N° 122, N° 307, N° 308, N° 310, N° 315, N° 316, N° 317.

Esta causal se ha identificado como una acción no atribuible al ejecutor, tal como se muestra en el cuadro número 02, 03 donde se identifica la anotación en cuaderno de obra, fecha, material, orden de compra (O/C) y fecha de ingreso al almacén de obra, del mismo modo, queda demostrado las partidas afectadas por causa del desabastecimiento de materiales en obra y que no son atribuibles al ejecutor.

Finalmente, queda demostrado que esta causal ha generado retrasos en el avance de obra afectando la ruta crítica de la programación de obra y generando 39 días de retraso. Con ello genera la causal para la solicitud de ampliación de plazo N° 01.

B. DE LA CAUSAL POR PARO PROVINCIAL, REGIONAL POR TRANSPORTISTAS Y (COYUNTURA POLITICA NACIONAL).

En esta causal se ha identificado los retrasos causados por los paros constantes tanto por transportistas, y la coyuntura política, siendo las causales anotadas en el cuaderno de obra N° 231, N° 304, N° 305, N° 306, N° 322, N° 323 y publicaciones periodísticas las cuales generaron paralización en la obra, generando 91 días de retraso.



Los causales mencionados en el cuadro número 02 y 03 generaron mayor costo y tiempo de ejecución de la obra, por tal motivo se tiene un enorme retraso en el avance físico y por consiguiente el incumplimiento del cronograma contractual afectando considerablemente la ruta crítica del cronograma de ejecución de la obra; esta causal no es atribuible al ejecutor por tanto genera causal para la ampliación de plazo N° 01.

2.9 CUANTIFICACIÓN DE DIAS A SOLICITAR EN LA AMPLIACIÓN DE PLAZO

CUANTIFICACIÓN DE PLAZO

2.9.1. Cuantificación por el desabastecimiento de materiales y Equipos

Asiento N° 304, 305,306, 307,309,310, 315, 316, 317, 321, 322, 323.

Fecha de Inicio	:	06/06/2022	
Fecha Final	:	01/08/2022	
Total, de Día de demora	:	56	días
Días normales de Contratación	:	16	días
Total, de Días Retrasados	:	39	días

2.9.2. Cuantificación por paralización por Coyuntura Electoral 2022

Asiento N°231

Fecha de Inicio	:	01/10/2022	
Fecha Final	:	03/10/2022	
Total, de Días Retrasados	:	3	Días

2.9.3. Cuantificación por conflictos sociales -paro de transportistas-Convulsión social y Política

Asiento N°304, 305,306, 307,309,310, 315, 316, 317, 321, 322, 323.

:	25/11/2022	
:	17/12/2022	
:	22	Días

2.9.4. Paralización y Reinicio de obra

Asiento N° 323 Paralización por conflictos Sociales (17/03/2023)

:	18/12/2022	
:	31/12/2022	
:	13	Días

Acta de Paralización con fecha 31/12/022

Acata de Reinicio con Fecha (23/02/2023)

Fecha Inicio	:	01/01/2023	
Fecha Fin	:	22/02/2023	
Total, de Días Retrasados	:	53	Días

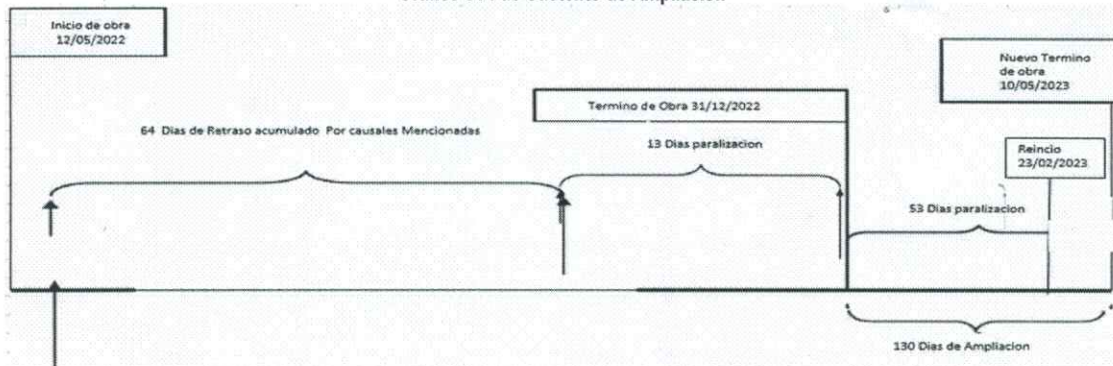
TOTAL, DE DIAS DE RETRASO	130	Días calendarios
----------------------------------	------------	-------------------------

Por lo tanto:

El tiempo total de ampliación de plazo de ejecución de Obra N° 01 es de **130 días calendarios**, de acuerdo a lo precisado en el presente documento se desprende el requerimiento de Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 01 por un lapso de (130) días calendarios por la causal indicada líneas arriba.



Gráfico 01 : de Sustento de Ampliación



2.12 CONCLUSIONES

De conformidad con lo expuesto anteriormente, se viene ejecutando la **Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO - SISTEMA DE CONDUCCIÓN - SECTOR 02 - EN LAS COMUNIDADES DE ANCATIRA Y ARGAMA ALTA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - APURÍMAC"**, a esto se ha determinado que se requiere la **Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 01 por (130) días calendarios** de acuerdo a la disposición de la **"DIRECTIVA N° 01- 2022 - GR. APURIMAC/PR, PARA FORMULACIÓN, EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE PROYECTOS EN LA FASE DE INVERSION POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA O ENCARGO: literal e. AMPLIACIÓN DE PLAZO: Es la necesidad de un mayor plazo de ejecución por causas no atribuibles al ejecutor, que afectan la ruta crítica. Para su aprobación el RO deberá anotar en el cuaderno de obra las causales indicando la afectación sobre las partidas de la ruta crítica; las que deben ser corroboradas por la supervisión de la inversión.**

Por tanto

- ✓ De ha las causales identificadas se requiere una ampliación de plazo que está tipificado en las causales no atribuibles al ejecutor y el que da lugar a solicitar la ampliación de plazo N° 01 por 130 días calendarios, tal como se demuestra en los cálculos de retraso de días.
- ✓ Las causales sustentadas generaron mayor costo y tiempo de ejecución, por tal motivo se tiene un retraso en la ejecución física de la obra, por ello, no se cumplieron las metas al cien por ciento de acuerdo al cronograma de programación, afectando considerablemente la ruta crítica de la ejecución del proyecto.

2.13 RECOMENDACIONES

- ✓ Se recomienda APROBAR la presente ampliación de plazo por 130 días calendarios de ejecución de obra, para concluir las metas planteadas en el expediente técnico, esto con el fin de concluir al 100% las metas trazadas.

Ello, bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, mediante **Informe N° 014-2023-GR.APURIMAC/GG/ORSLTPI/FHMC-SUP. de fecha 29/03/2023**, el Ing. Ing. **Fernando Marín Chávez** – en su calidad de **Supervisor de Proyecto** -, eleva a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, el expediente de Ampliación de Plazo N° 01 – **130 Días calendarios, comprendido del 01/01/23 al 10/05/2023**, para la continua ejecución del **Sub Proyecto en mención con CUI N° 2215017**, expidiendo en su análisis **OPINIÓN FAVORABLE** - desde el ambito de su competencia administrativa; del cual podemos inferir y extraer lo siguiente:

(...) NUEVO PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA Y NUEVO CALENDARIO

VI.1 NUEVO PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA

Plazo de ejecución inicial : 234 días calendario
Ampliación de Plazo N° 01 : 130 días calendario
Nuevo Plazo de Ejecución : **364 días calendario**

VI.2 NUEVO CALENDARIO DE EJECUCIÓN DE OBRA

AÑO	CALENDARIO DE OBRA PROGRAMADO, SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO									AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01				
	AÑO 2022									AÑO 2023				
MES	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	
INICIO OBRA:	12/05/2022													
FIN DE PLAZO PROGRAMADO:								31/12/22						
DIAS X MES	20	30	31	31	30	31	30	31	31	28	31	30	10	
PLAZO	234 DIAS CALENDARIO									130 DIAS CALENDARIO				
NUEVO PLAZO DE OBRA	364 DIAS CALENDARIO													



I. PRONUNCIAMIENTO DEL SUPERVISOR

VII.1. SOBRE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO

Luego de evaluar, dentro del marco de la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, la solicitud de ampliación de plazo N° 01 presentada por el Residente de Obra de la Meta 134 denominada "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua de Riego – Sistema de Conducción – Sector 02 en las Comunidades de Ancatira y Argama Alta, Distritos de San Jerónimo y Pacucha – Andahuaylas - Apurímac" la supervisión de Obra ha determinado que las causales que fundamentan el pedido del Contratista son eventos tipificados como "causas no atribuibles al ejecutor, que afectaron la ruta crítica" que imposibilitaron la terminación de las obras en la fecha prevista de terminación, siendo procedente la solicitud de prórroga al plazo de obra programado.

Por tanto, la solicitud de **PRORROGA DE LA FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN DE OBRA** por un tiempo de **CIENTO TREINTA (130) DÍAS CALENDARIO** tramitada por el Residente de Obra de la Meta 134 denominada "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua de Riego – Sistema de Conducción – Sector 02 en las Comunidades de Ancatira y Argama Alta, Distritos de San Jerónimo y Pacucha – Andahuaylas - Apurímac" cuenta con la **OPINION FAVORABLE** de esta Supervisión debido a que dicha solicitud está adecuadamente fundamentada y porque adjunta a su solicitud la documentación requerida (Asientos de cuaderno de obra, Cronograma Valorizado de Avance de Obra Modificado, etc).

VII.2. SOBRE LOS GASTOS ADICIONALES

La solicitud de ampliación de plazo del Residente de Obra no considera incremento presupuestal por Mayores Gastos Generales. No obstante, en opinión de la Supervisión a la presente petición de Ampliación de Plazo **SI CORRESPONDE** un incremento presupuestal por Mayores Gastos Generales debido que el saldo presupuestal 2023 corresponde únicamente al Costo Directo, mientras que los Gastos Generales fueron ejecutados al 100% en el año fiscal 2022.

II. RECOMENDACIONES

Se recomienda a la GRI del GORE Apurímac emitir el Acto Resolutivo correspondiente aprobando la Solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** por **CIENTO TREINTA (130) DÍAS CALENDARIO**, comprendida en el **periodo del 01 enero 2023 al 10 de mayo 2023**, presentada por el residente de obra de la **Meta 134-2023** denominada "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua de Riego – Sistema de Conducción – Sector 02 en las Comunidades de Ancatira y Argama Alta, Distritos de San Jerónimo y Pacucha – Andahuaylas - Apurímac", en concordancia con lo fundamentado en el presente Informe; Ello, bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, mediante **Informe N° 511-2023-GRAP/GRI/CP/JTM, de fecha 11/04/2023**, expedida por el Ing. José Torbisco Martínez - en su calidad de **Coordinador de Proyecto**, **que en cumplimiento a sus funciones** – emite la **Validación de la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01** de la Meta 134-2023 **Sub Proyecto en mención con CUI N° 2215017**; quien desde el ámbito de su competencia administrativa emite su pronunciamiento de Coordinación, del cual podemos inferir y extraer lo siguiente:

(...) PRONUNCIAMIENTO DE COORDINACIÓN

De acuerdo a lo expuesto en el anterior punto por el Residente de Obra y Supervisor de Obra y basándonos a la Directiva N° 001 – 2022 – GR. APURIMAC/ CG, la coordinación del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHULLCUISA, SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA, CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA, DISTRITOS DE SAN JERÓNIMO Y PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – APURÍMAC" considera que los eventos expuestos por el Residente de Obra y Supervisor de Obra son "causas no atribuibles al ejecutor, que afectaron la ruta crítica", por tal razón, se **VALIDA** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 de la meta 134-2023 denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO DEL SISTEMA DE CONDUCCIÓN DEL SECTOR 02 EN LAS COMUNIDADES DE ANCATIRA Y ARGAMA ALTA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO Y PACUCHA – ANDAHUAYLAS – APURIMAC", por 130 días calendario.

1. CONCLUSIONES

- Luego de evaluar los informes de referencia y según la Directiva N° 001 – 2022 – GR. APURIMAC/ CG la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 de la meta 134-2023 denominado **MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO DEL SISTEMA DE CONDUCCIÓN DEL SECTOR 02 EN LAS COMUNIDADES DE ANCATIRA Y ARGAMA ALTA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO Y PACUCHA – ANDAHUAYLAS – APURIMAC**, presentado en el **INFORME N° 008 – 2023 – GRAP/ GRI/ R.O/ RGZ**, se puede concluir que cuenta con los requisitos técnicos y legales para su aprobación mediante un acto resolutivo que debe emitir la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno

Regional de Apurímac y tendrán que realizar el registro correspondiente en el formato 08 - A, considerando los plazos de tiempo según la directiva vigente.

- Además, la oficina de Coordinación del proyecto en mención valida la Solicitud de ampliación de plazo. La Ampliación de Plazo N° 01 de la meta 134-2023 denominada **MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO DEL SISTEMA DE CONDUCCIÓN DEL SECTOR 02 EN LAS COMUNIDADES DE ANCATIRA Y ARGAMA ALTA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO Y PACUCHA - ANDAHUAYLAS - APURIMAC** es de 130 días calendario, cuyo periodo inicia el 01 de enero del 2023 y finaliza el 10 de mayo del 2023, teniendo un nuevo plazo de ejecución de 364 días calendario.
- Se aclara que la ruta crítica programada en el proyecto en mención fue afectada, como: las partidas para la Bocatoma Chakicancha (B) tipo I al 100% y las partidas para la culminación de las líneas de conducción del tramo 01, 02, 05, 06, 07 y 08 al 100% de ejecución física, por lo que se viene solicitando, así mismo cuantificada de acuerdo a las causales que incidieron en las pérdidas por ejecutar, donde se constata pérdidas justificadas por 130 días calendario efectivos, que serán necesarios para la culminación de metas del proyecto.

CAUSALES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	
DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES DE OBRA	39
PARALIZACIÓN POR COYUNTURA ELECTORAL	3
PARO PROVINCIAL, REGIONAL POR TRANSPORTISTAS	22
PARALIZACIÓN DENTRO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN	13
PARALIZACIÓN INVOLUNTARIA FUERA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN	53
Total días calendario	130

Elo, bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, complementariamente mediante Informe N° 135-2023-G.R. APURIMAC/ORSLTPI/JTB/C.S. de fecha 17/04/2023, expedida por el Ing. Juan Alberto Tuñoque Baldera - en su calidad de **Coordinador de Supervisión**, que en cumplimiento a sus funciones - emite **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE**, respecto a la **Ampliación de Plazo N° 01 de la Meta 134-2023 - por un periodo de 130 días calendario adicionales**, considerando el rango de fechas a partir del **01 enero 2023 al 10 de mayo 2023, siendo esta fecha de término reprogramado**, para la continua ejecución del **Sub Proyecto en mención con CUI N° 2215017**; considerando los parámetros mínimos establecidos en el marco normativo vigente, del cual podemos inferir y extraer lo siguiente:

(...) **CON RESPECTO AL PLAZO**

- Plazo de Ejecución Física : 234 días calendario
- Fecha real de inicio de Obra : 12 DE MAYO DEL 2022
- Fecha de culminación prevista : 31 DE DICIEMBRE DEL 2023

Ampliación de Plazo N° 01

- PLAZO INICIAL : 234 días calendario
- INICIO DE LA AMPLIACIÓN N° 01 : 01/01/2023
- DIAS INTERRUMPIDOS : 130 días calendario
- DIAS SOLICITADOS PARA TERMINAR : 130 días calendario
- NUEVO PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA : 364 días calendario**
- NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN : 10/05/2023**

2. CONCLUSIONES

- Según los informes indicados en la referencia y que forman parte del presente expediente de ampliación de plazo N° 01, después de ser revisados se concluye que el plazo solicitado de **130 días calendario**, se amerita para que puedan concluir con las metas físicas pendientes.
- Con respecto a la ruta crítica programada, se indica que fueron afectadas las partidas para la bocatoma (B) tipo I al 100% y las partidas para la culminación de las líneas de conducción de 01, tramos 01,02,05,06,07 y 08 al 100% de ejecución física.
- Los retrasos en el trámite de la ampliación de plazo, es de responsabilidad de los residentes y supervisores de obra.
- Para el reinicio de los trabajos en obra se requiere contar con la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 01 debidamente aprobada por la entidad y así evitar observaciones de parte del control concurrente de la CGR.
- Esta coordinación de supervisión valida la ampliación de plazo N° 01 de la meta 134-2023 "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHULCUIZA, SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA, CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO Y PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - APURÍMAC**".



3. RECOMENDACIONES

- Se recomienda aprobar la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 01 por 130 días calendario, mediante el acto resolutorio y a través de la instancia que corresponda.
- La ampliación de plazo de ejecución de obra N° 01 se inicia el **01/01/2023** y termina el **19/05/2023**. Ello, bajo **responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;**

Que, dicho informe técnico es avalado por el Ing. Nilzon Brady Terrazas Valenzuela – Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, cuya posición se aprecia en el Informe N° 333-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI., recibido en fecha 17/04/23, la misma que es remitida al Gerente Regional de Infraestructura, el cual **RATIFICA OPINIÓN FAVORABLE**, al Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 01, para la culminación del **Sub Proyecto en mención con CUI N° 2215017**; Así mismo, recomienda, se prosiga con los trámites correspondientes para la Aprobación vía acto resolutorio, la **Ampliación de Plazo N° 01 de la Meta 134-2023 - por un periodo de 130 días calendario adicionales, considerando el rango de fechas a partir del 01 enero 2023 al 10 de mayo 2023, siendo esta fecha de término reprogramado**, y su posterior registro correspondiente, Ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, de la revisión y análisis de los actuados se logra apreciar el Informe N° 132-2023-GRAP/GRI-13 de fecha 18/04/2023, donde el Ing. Washington Altamirano Guillen - Gerente Regional de Infraestructura, insta y pone en conocimiento al Gerente General Regional, sobre el Expediente Técnico de **Ampliación de Plazo N° 01 de la Meta 134-2023 - por un periodo de 130 días calendario adicionales, considerando el rango de fechas a partir del 01 enero 2023 al 10 de mayo 2023, siendo esta fecha de término reprogramado**, para la culminación del **Sub Proyecto en mención con CUI N° 2215017**, la misma que mediante Memorándum N° 0734-2023-GRAP/06/GG de fecha 19/04/23, la Gerencia General Regional, remite a la Dirección de Asesoría Jurídica, para efectos de emitir Opinión Legal y emitir el proyecto de acto resolutorio pertinente, conforme al marco normativo vigente; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, en fecha 24/04/2023 la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite la **Opinión Legal N° 165-2023-GRAP/08/DRAJ**, dirigida a la Gerencia General Regional, mediante el cual **OTORGA OPINION FAVORABLE**, para la **aprobación resolutoria** de la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 01 de la Meta 134-2023**, en fase de ejecución, EN VIAS DE REGULARIZACIÓN, solicitado para la ejecución del **Sub Proyecto en mención con CUI N° 2215017**, por las causales de: a) **Paralizaciones de obra por problemas sociales**, b) **retraso por desabastecimiento de materiales de obra, por un periodo de 130 días calendario adicionales, considerando el rango de fechas a partir del 01 enero 2023 al 10 de mayo 2023, siendo esta fecha de término reprogramado**; ello en virtud al pronunciamiento, informes técnicos y opiniones favorables de procedencia por parte del Residente de Proyecto, Supervisor de Proyecto, Coordinador de Supervisión, del Director de la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos; considerando el marco normativo constituido por la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01**, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, concomitante con la **Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR**, "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo" aprobado mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR**, aplicable al caso en particular; ello bajo las consideraciones que se cita en el documento;

Que, vistos los antecedentes documentales, en los que se sustenta el expediente, referidos en los considerandos, se han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico sobre la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 de la Meta 134-2023 - del Sub Proyecto en mención con CUI N° 2215017**, del cual podemos advertir lo siguiente:

- De la Revisión y análisis de los actuados se infiere que el Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 - de la Meta 134-2023** - en fase de ejecución - del **Sub Proyecto en mención con CUI N° 2215017**, cuenta con los Informes Técnicos sustentatorios por parte del Residente de Proyecto, opiniones favorables de procedencia del **Supervisor de Obra**, Coordinador de Proyectos de la GRI, Coordinador de Supervisión, y profesionales competentes del Gobierno Regional de Apurímac; **quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutoria de la Ampliación de Plazo, para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto**, pues presenta los parámetros mínimos establecidos, considerando la justificación indicada en la documentación.
- En el presente caso en particular, se advierte lo siguiente:** Que, teniendo en cuenta el numeral 8.3.3.9.2) literal e) párrafo 6 de la **Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR**, "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", establece: "La solicitud de la Ampliación de Plazo de vigencia debiera presentarse 15 días antes del vencimiento"; bajo ese marco normativo, examinado los documentos del presente expediente, se advierte que el plazo de ejecución del proyecto en mención expiró el **31 de diciembre de 2023**, sin embargo, la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 01 de la **Meta 134-2023** - fue solicitada posterior al vencimiento, es decir el 23/02/2023 por el Residente del proyecto Ing. José Raúl Gómez Zevallos, mediante cuaderno de obra, Asiento 324, vale decir más de un mes después, por tanto dicha solicitud se configuraría en **VIAS DE REGULARIZACIÓN**, ergo, efectuando el cómputo se tiene que el Residente del proyecto, habría omitido presentar de manera oportuna la solicitud de ampliaciones de plazo, conforme lo prescribe

la directiva de la materia. En consecuencia, a dichas omisiones a sus funciones correspondería iniciar las acciones administrativas para efecto de deslinde de responsabilidades en la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Entidad.

- ❖ El presente Expediente de Ampliación de Plazo N° 01 de la Meta 134-2023 - por un periodo de 130 días calendarios comprendidos desde 01/01/23 al 10/05/23, en vía de regularización, para la culminación del Sub Proyecto en mención con CUI N° 2215017, corresponde a una Modificación en la Fase de Ejecución, que se encuentra contemplada en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; por lo que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33° de la referida Directiva, corresponde continuar con el trámite para la Modificación durante la Fase de Ejecución con acto resolutorio; del mismo modo, conforme a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2022-GR-APURIMAC/GR, en el numeral 8.3.3.9.2. "Tipos de Modificaciones" referente a Ampliaciones de Plazo, señala que el RO debe registrar en el Cuaderno de Obra las causales indicando la afectación sobre las partidas de la ruta crítica. En el presente caso la Residencia ha cumplido con registrar en su Cuaderno de Obra - sustentando con documentos las causas de atraso.

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, de la Meta 134-2023 - del Sub Proyecto en mención con CUI N° 2215017, por las causales de: a) Paralizaciones de obra por problemas sociales, b) retraso por desabastecimiento de materiales de obra; con un periodo de 130 días calendarios adicionales; considerando el rango de fechas a partir del 01/01/2023 al 10/05/2023, siendo esta fecha de término reprogramado, como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de los responsables del Proyecto; quienes han verificado bajo su responsabilidad, el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Que, el presente acto resolutorio no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Gerencia Regional de Infraestructura, y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Estando al contenido de los actuados en sede administrativa, y en atención a lo señalado *Ut Supra*, **DEVIENE EN PROCEDENTE** la aprobación resolutoria del Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 01 de la Meta 134-2023 del Sub Proyecto en mención con CUI N° 2215017, con un periodo de 130 días calendarios adicionales; considerando el rango de fechas a partir del 01/01/2023 al 10/05/2023, siendo esta fecha de término reprogramado, en vía de regularización, para la culminación del Sub Proyecto en mención con CUI N° 2215017;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Desarrollo Social, representada por el Med. Elio Mauro Vidal Robles, en mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 084-2023-GR-APURIMAC/GR, de fecha 06/02/2023 y de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva N° 001-2022-GR-APURIMAC/PR - "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", y su apartado 8.3.3.9.2. "Tipos de Modificaciones", Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac; y **contando con las visaciones respectivas**;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN - por el periodo de - 130 días calendarios-**, comprendido desde el **01 de enero de 2023 al 10 de mayo de 2023**; para la continua ejecución de la Meta 134-2023 del Sub Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO - SISTEMA DE CONDUCCIÓN - SECTOR 02 EN LAS COMUNIDADES DE ANCATIRA Y ARGAMA ALTA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO Y PACUCHA ANDAHUAYLAS - APURIMAC"**, con CUI N° 2215017; recalando que, la nueva fecha de término de plazo de ejecución es el **10/05/2023**; ello con la finalidad de cumplir con las metas propuestas en el Proyecto, bajo el sustento de los informes técnicos de vistos y fundamentos de hecho y derecho expuestos en el presente acto resolutorio, con el siguiente detalle:

Plazo de ejecución	234 días calendario
Inicio del plazo	12/05/2022
Termino de plazo programado	31/12/2023
Ampliación de plazo N° 01	130 días calendario
Nuevo plazo ejecución	364 días calendario
Fecha de reinicio	01/01/2023
Nueva fecha de termino	10/05/2023



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



004

ARTICULO SEGUNDO: EXHORTAR, a los responsables del Proyecto, mayor diligencia y celeridad en el cumplimiento de sus funciones, bajo responsabilidad, debiendo tener en cuenta la Optimización de los Recursos Públicos y plazos solicitados, en mérito a los Principios de Celeridad, Economía, sencillez y eficacia.

ARTICULO TERCERO: REMITIR, copias de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, a fin de determinar las sanciones a que hubiera lugar, por la demora en el trámite de la solicitud de ampliación de plazo N° 01 (EN VIAS DE REGULARIZACIÓN), conforme a la normativa vigente.

ARTICULO CUARTO: DISPONER, que la Unidad Ejecutora de Inversiones – (Gerencia Regional de Infraestructura) proceda con el Registro en el Aplicativo del Sistema del Banco de Inversiones Formato N° 08-A., conforme a norma.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, al Residente de Obra, proceda a presentar su cronograma de ejecución física y financiera actualizado con el visto bueno del Inspector para su registro en el formato 12-B de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01.

ARTÍCULO SEXTO: PRECISAR, que el presente Resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso en concreto; en consecuencia, la Gerencia Regional de Infraestructura, y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO SETIMO: ESTABLECER, que la aprobación del Expediente de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 (en fase de ejecución), es de carácter EMINENTEMENTE TÉCNICO; siendo que la ejecución del Proyecto, quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y Financiamiento.

ARTÍCULO OCTAVO: DETERMINAR, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el mencionado Expediente Técnico de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 (en fase de ejecución), no exime de la responsabilidad administrativa, civil y/o penal en que pudieran incurrir los responsables directos de dicha ejecución del proyecto, de acuerdo a las normas vigentes de la materia.

ARTICULO NOVENO: NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y a los responsables del proyecto de inversión Ing. Ing. José Raúl Gómez Zevallos, Ing. Fernando Marín Chávez, para su conocimiento, fines de Ley y aplicación del caso.

ARTÍCULO DECIMO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Washington Altamirano Guillen

ING. WASHINGTON ALTAMIRANO GUILLEN
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



WAG/GRI
MOCH/DRAJ
AYB/ABOG.



